

POLÍTICA DE PROPIEDAD INTELECTUAL DE DISPETROCOM S.A.S

Preámbulo:

- 1. Principios generales**
- 2. Alcance y objeto**
 - 2.1. Objetivos específicos**
- 3. Marco legal**
- 4. Conceptos**
 - 4.1. Conceptos generales**
 - 4.2. Conceptos especiales**
- 5. Confidencialidad**
- 6. Negociación de obras o invenciones**
- 7. Participación en utilidades**
- 8. Deberes, derechos y obligaciones**
 - 8.1. Deberes y obligaciones del autor o inventor para con Dispetrocom**
 - 8.2. Derechos y potestades del autor o inventor**
 - 8.3. Deberes de Dispetrocom**
 - 8.4. Potestades de Dispetrocom**
 - 8.5. Derechos de Dispetrocom**
- 9. Protección de bases de datos - finalidades**
- 10. Responsables del tratamiento de la información**
- 11. Prohibición de apropiación, transferencia y transmisión de bases de datos**
- 12. Incumplimiento de la prohibición de apropiación, transferencia y/o transmisión de bases de datos**
- 13. Denuncia del incumplimiento de esta política**
- 14. Acciones por incumplimiento de esta política de propiedad intelectual.**

Preámbulo:

Dispetrocom S.A.S, en adelante “Dispetrocom”, presenta el desarrollo de la política de propiedad intelectual bajo la cual se busca orientar el que hacer y la protección de los derechos que cobijan a los autores o inventores de los activos de propiedad intelectual derivados de los procesos propios e inherentes de Dispetrocom.

Teniendo en cuenta lo anterior, es importante para esta empresa fijar lineamientos claros acerca de los derechos que surgen de la gestión del conocimiento, en especial de los derechos que hacen parte del universo de la propiedad intelectual, en sus diferentes facetas, por ejemplo, los derechos de autor y la propiedad industrial. Con este documento se pretende fijar unas pautas organizacionales que orienten la gestión de los elementos de propiedad intelectual y que faciliten la preservación de la integridad patrimonial de Dispetrocom y que, igualmente, asegure la protección de los derechos de todos aquellos

DI25

26/07/2024 Rev 0

actores que participen en la creación de una nueva obra. De igual manera, se pretende que organizacionalmente se genere un lenguaje uniforme para uso interno y en las relaciones de terceros, de manera que se evite el riesgo de contar con diferentes interpretaciones para similares conceptos.

1. Principios generales

1.1. Protección especial a la Propiedad Intelectual (PI): se promoverá el respeto por la propiedad intelectual. Sobre este particular, Dispetrocom adoptará procedimientos claros para el uso de las creaciones intelectuales, recursos bibliográficos, físicos y tecnológicos utilizados por los empleados en su condición de usuarios de obras o derechos de terceros.

1.2. Buena fe: se presumirá que la producción intelectual de los empleados es obra o invención de éstos y, así mismo, que ellos no han vulnerado derechos de otras personas relativos a la propiedad intelectual.

1.3. Conservación del patrimonio de Dispetrocom: las obras constitutivas de propiedad intelectual se incorporarán al patrimonio de Dispetrocom y gozarán de todas las medidas para su protección legal y promoción, según las políticas establecidas al respecto en este documento.

1.4. Reconocimiento: los empleados gozarán del reconocimiento por su contribución intelectual, en particular de aquel reconocimiento previsto por la ley, por su contrato de vinculación con Dispetrocom y por este documento.

1.5. Confidencialidad: los empleados que, debido a sus funciones o de sus obligaciones contractuales o de colaboración, accedan a información reservada o confidencial, o a secretos empresariales, están obligados a abstenerse de divulgarlos o utilizarlos para intereses o fines diferentes a los establecidos por Dispetrocom.

1.6. Uso de símbolos institucionales: los símbolos institucionales de Dispetrocom serán de su uso exclusivo. En los casos que se considere necesario, la empresa, previo acuerdo escrito, podrá autorizar su uso.

1.7. Responsabilidad: la no observancia de alguna de las directrices establecidas en el presente documento dará lugar a las acciones disciplinarias institucionales respectivas, sin perjuicio de otro tipo de acciones civiles, penales y administrativas.

1.8. Datos personales: En todas las actividades de Dispetrocom se asegurará el respeto por los datos personales y todos los derechos que de ellos se deriven, de conformidad con las normas vigentes.

1.9. Prevalencia normativa: La presente política contenida en esta resolución prevalece sobre toda norma contraria que regule aspectos aquí contenidos. A su turno, esta política se encuentra subordinada al ordenamiento jurídico de carácter supranacional, constitucional y legal en materia de propiedad intelectual vigente y aplicable.

1.10. Representatividad: Las obras y productos que se publiquen con el nombre y emblemas de la institución representan el pensamiento oficial de la misma, siempre y cuando no se haga expresa reserva de que corresponden a la opinión de sus autores.

2. Alcance y objeto

Esta política es válida para todas las empresas de Dispetrocom, sus filiales y sus operaciones conjuntas y se aplica a todos nuestros empleados y directivos, así como a los asesores y al personal de agencias que trabajan en las instalaciones de Dispetrocom o bajo la dirección de Dispetrocom (designados globalmente en esta política como «empleados»). Esperamos que todos los empleados cumplan esta política y que apliquen en todo momento sus rigurosas directrices al hacer negocios.

El objetivo principal de esta política es proteger los derechos de autor y conexos como una dimensión de la propiedad intelectual en relación con todas las obras de tipo artística, literaria y científica, que sean originales, inéditas o derivadas del desarrollo, adquisición, gestión, utilización y protección de propiedad intelectual generada, adquirida o utilizada por Dispetrocom, con creación de los directivos, contratistas o terceros vinculados mediante relación contractual con Dispetrocom, siendo éstas susceptibles de ser comunicada, divulgada, reproducida, alquilada, traducción, adaptación o transformación de la obra.

2.1. Objetivos específicos

2.1.1. Establecer las políticas aplicables a la propiedad intelectual generada en Dispetrocom.

2.1.2. Estimular la creación de obras artísticas, científicas y literarias.

2.1.3. Definir lineamientos para el reconocimiento de la autoría sobre creaciones tales como metodologías, modelos, procesos y procedimientos.

2.1.4. Definir lineamientos para la comercialización productos y servicios vinculados a signos distintivos propios.

2.1.5. Evitar el uso inescrupuloso e inadecuado de los activos de conocimiento por personas no autorizadas

3. Marco legal

3.1. En materia de derechos de autor:

• Constitución Política de Colombia • Ley 23 de 1982 • Ley 1915 de 2018 • Ley 1834 de 2017 • Ley 1835 de 2017 • Ley 1680 de 2013 • Ley 1519 de 2012 • Ley 1492 de 2011 • Ley 1450 de 2011 • Ley 1403 de 2010 • Ley 232 de 1995 • Ley 44 de 1993 • Decreto 1360 de 1989 reglamenta la inscripción de soporte lógico (software) DNDA • Decisión 351 de 1993 de la Comunidad Andina de Naciones • Convenio de Berna • Convención de Roma • Tratado sobre el Registro Internacional de Obras Audiovisuales • Tratado de la OMPI sobre Derechos Conexos de 1996 • Tratado de la OMPI sobre Derecho de Autor de 1996

3.2. En materia de propiedad industrial.

DI25

26/07/2024 Rev 0

• Ley 603 de 2000 • Decisión 486 de 2000 de la Comunidad Andina de Naciones • Decisión 391 de 1996 de la Comunidad Andina de Naciones • Decisión 291 de 1991 de la Comunidad Andina de Naciones

3.3. En materia de protección de la información y competencia desleal.

• Decisión 486 de la Comunidad Andina • Ley 256 de 1996 • Ley 599 del 2000

4. Conceptos

Con el propósito de brindar elementos para la adecuada interpretación y aplicación del presente documento, se fija el alcance de los siguientes conceptos:

4.1. Conceptos generales:

4.1.1. Autor o inventor: es aquella persona que haya contribuido de manera efectiva con aporte intelectual a la obtención de una obra o invención. Por lo tanto, engloba los conceptos de: inventor, autor, diseñador, desarrollador, compositor, escultor, intérprete, etc.

4.1.2. Obra o invención: es toda creación intelectual original o derivada. Para efectos del presente documento, se tomarán como obras o invenciones las categorías que comprenden la propiedad intelectual que serán enunciadas más adelante.

4.1.3. Terceros: son aquellas personas naturales o jurídicas que han celebrado acuerdos con Dispetrocom, con quienes se hayan realizado actividades generadoras de propiedad intelectual.

4.1.4. Financiador: es la persona natural o jurídica, de carácter público o privado que se ha obligado, a otorgar recursos para el desarrollo de un proyecto de investigación, de consultoría, de asesoría o cualquier otro plan, programa u obra cuyo resultado esperado sea un bien protegido como propiedad intelectual y del cual espere o no contraprestación. Con dichos financiadores podrán suscribirse acuerdos, convenios, alianzas estratégicas o contratos, según la denominación que se acuerde para conciliar las políticas respectivas.

4.1.5. Utilidades: son los beneficios económicos que obtienen tanto los autores o inventores y Dispetrocom, provenientes de la comercialización de la propiedad intelectual generada al interior de ésta.

4.1.6. Recursos significativos de Dispetrocom: son los recursos sin los cuales no hubiese sido posible la obtención de la obra o invención. Constituyen, para efectos del presente reglamento, recursos significativos (físicos y humanos) de Dispetrocom entre otros, equipos y materiales especializados, equipos de oficina, software, colecciones y bases de datos especializadas (Proveedores, clientes, condiciones comerciales de los contratos, etc.) fondos de investigación, actividades de formación, viajes o cualquier otro fondo o reembolso, asistentes o auxiliares de investigación y su tiempo de trabajo.

4.1.7. Recursos no significativos de Dispetrocom: no constituyen para efectos del presente reglamento, recursos significativos de Dispetrocom entre otros, los siguientes: • El

uso de recursos bibliotecarios de acceso al público. • El uso de instalaciones accesibles al público en general. • El uso de zonas comunes.

4.2. Conceptos especiales:

4.2.1. Propiedad Intelectual (PI): es el conjunto de derechos que tienen los autores o inventores sobre sus creaciones. La propiedad intelectual comprende (1) la propiedad industrial; (2) los derechos de autor y conexos; (3) el uso de biotecnología. De la propiedad intelectual derivan los derechos morales y los derechos patrimoniales.

Derechos morales: son los que poseen aquellas personas que hayan participado de manera directa y efectiva, con aporte intelectual, a la obtención del resultado. Nacen con la creación de la obra o invención y son irrenunciables. Éstos comprenden el derecho de integridad, ineditud, paternidad y retracto o arrepentimiento.

Derechos patrimoniales: son los que poseen los autores, inventores o terceras personas facultadas por ellos o por la ley, para explotar económicamente una obra o invención. Éstos comprenden el derecho de reproducción, transformación, ejecución pública, adaptación, traducción, recitación pública, exposición pública, distribución, etc. y son transferibles a cualquier título.

4.2.1.1. Propiedad industrial: es el conjunto de derechos que se reconocen al autor o inventor de un producto que tenga uso o aplicación industrial, o que pueda ser utilizado en una actividad productiva y/o comercial. Dentro de las formas en que se expresa la propiedad industrial se encuentran: las patentes de invención y patentes de modelo de utilidad, los diseños industriales, los esquemas de trazado de circuitos integrados, información confidencial, secreto empresarial o industrial (protegidos o no mediante acuerdos de confidencialidad) y signos distintivos como marcas, lemas comerciales, nombres, enseññas comerciales e indicaciones geográficas.

4.2.1.1.1. Patente: es un derecho exclusivo de explotación concedido a una invención o modelo de utilidad.

Invención: es un producto o procedimiento que aporta, en general, una nueva manera de hacer algo o una nueva solución técnica a un problema. La invención debe reunir los requisitos de novedad, altura inventiva y aplicación industrial.

Modelo de utilidad: son pequeñas mejoras que se realizan sobre invenciones ya existentes como artefactos, herramientas, instrumentos, mecanismos u otros objetos, que mejoran su utilidad y funcionalidad, otorgándole alguna ventaja que antes no tenía. El modelo de utilidad debe reunir los requisitos de novedad y aplicación industrial.

4.2.1.1.2. Diseño industrial: es el aspecto ornamental o estético de un bien. El diseño industrial puede consistir en rasgos de tres dimensiones, como la forma o la superficie de un producto, o rasgos en dos dimensiones, como el dibujo, las líneas o el color.

4.2.1.1.3. Esquema de trazado de circuito integrado: es la disposición tridimensional, expresada en cualquier forma, de los elementos, siendo al menos uno de éstos activo, e

interconexiones de un circuito integrado, así como esa disposición tridimensional preparada para un circuito integrado destinado a ser fabricado.

4.2.1.1.5. Marca: es un signo distintivo que sirve para identificar bienes y servicios. Pueden consistir en una palabra o en una combinación de palabras y letras; también pueden ser dibujos, símbolos, signos auditivos como la música o sonidos vocales, fragancias o colores utilizados como características distintivas.

4.2.1.1.6. Lema comercial: es un signo distintivo consistente, en una palabra, frase o leyenda que se utiliza como complemento de una marca.

4.2.1.1.7. Nombre comercial: es un signo que siendo perceptible sirve para identificar o distinguir al empresario en el desarrollo de una actividad económica.

4.2.1.1.8. Enseña comercial: es un signo que siendo perceptible por el sentido de la vista sirve para identificar a un establecimiento de comercio.

4.2.1.1.9. Indicación geográfica: es un signo utilizado para productos que tienen un origen geográfico concreto.

4.2.1.2. Derechos de autor: son aquellos beneficios concedidos a los autores por la creación o transformación de obras literarias (novelas, cuentos, poemas, dramas, programas informáticos y software, bases de datos, etc.); obras artísticas (pinturas, dibujos, fotografías, esculturas, mapas, obras arquitectónicas, etc.); obras científicas (documentos de referencia, publicaciones periódicas, etc.) entre otros, sean obras originarias o derivadas.

Derechos conexos: son los que se desarrollan en torno a las obras protegidas por los derechos de autor; entre éstos se encuentran las interpretaciones o ejecuciones, producciones de grabaciones sonoras, difusiones en programas de radio, internet, televisión, etc.

4.2.1.3. Uso de biotecnología: es toda aplicación tecnológica que utilice sistemas biológicos u organismos vivos, partes de ellos o sus derivados, para la creación o modificación de productos o procesos para usos específicos; comprende entre otros la obtención de variedades vegetales, la biodiversidad, los recursos genéticos, los conocimientos, innovaciones y prácticas de las comunidades indígenas, afroamericanas y locales asociados a éstos, etc.

Variedad vegetal: es el conjunto de individuos botánicos cultivados que se distinguen por determinados caracteres morfológicos, fisiológicos, citológicos, químicos, que se pueden perpetuar por reproducción, multiplicación o propagación. Biodiversidad: comprende los ecosistemas, genes y especies de una región determinada.

4.2.1.4. Información confidencial - Secreto empresarial o industrial: es cualquier información no divulgada que una persona natural o jurídica legítimamente posea, que pueda usarse en alguna actividad productiva, industrial o comercial, y que sea susceptible de transmitirse a un tercero. Se considerará secreto empresarial o industrial a una clase

DI25

26/07/2024 Rev 0

especial de información confidencial que, aparte de los rasgos indicados, se caracterice además por ser no fácilmente accesible a personas que comúnmente manejan esa clase de información, por tener un valor comercial y por estar sometida a guarda y cuidado máximo por parte de su tenedor.

Acuerdo de confidencialidad: es el consentimiento mediante el cual las personas que tienen acceso a información confidencial o secretos empresariales o industriales se comprometen a no divulgarla a terceros o utilizarla en actividades por fuera de las establecidas.

Revelación prematura: es la publicación de la información de una obra o invención con anterioridad a la presentación de la solicitud de protección ante la autoridad gubernamental competente.

4.2.1.5. Competencia desleal: todo acto o hecho que se realice en el mercado con fines concurrenciales, cuando resulte contrario a las sanas costumbres mercantiles, al principio de la buena fe comercial, a los usos honestos en materia industrial o comercial, o bien cuando esté encaminado a afectar o afecte la libertad de decisión del comprador o consumidor, o el funcionamiento concurrencias del mercado.

Actos de desviación de clientela: toda conducta que tenga como objeto o como efecto desviar la clientela de la actividad, prestaciones mercantiles o establecimientos ajenos, siempre que sea contraria a las sanas costumbres mercantiles o a los usos honestos en materia industrial o comercial.

Actos de desorganización: toda conducta que tenga por objeto o como efecto desorganizar internamente la empresa, las prestaciones mercantiles o el establecimiento ajeno.

Actos de confusión: toda conducta que tenga por objeto o como efecto crear confusión con la actividad, las prestaciones mercantiles o el establecimiento ajenos.

Actos de engaño: toda conducta que tenga por objeto o como efecto inducir al público a error sobre la actividad, las prestaciones mercantiles o el establecimiento ajenos.

Actos de descrédito: la utilización o difusión de indicaciones o aseveraciones incorrectas o falsas, la omisión de las verdaderas y cualquier otro tipo de práctica que tenga por objeto o como efecto desacreditar la actividad, las prestaciones, el establecimiento o las relaciones mercantiles de un tercero, a no ser que sean exactas, verdaderas y pertinentes.

Actos de comparación: la comparación pública de la actividad, las prestaciones mercantiles o el establecimiento propios o ajenos con los de un tercero, cuando dicha comparación utilice indicaciones o aseveraciones incorrectas o falsas, u omita las verdaderas.

Actos de imitación: la imitación exacta y minuciosa de las prestaciones de un tercero se considerará desleal cuando genere confusión acerca de la procedencia empresarial de la prestación o comporte un aprovechamiento indebido de la reputación ajena.

DI25

26/07/2024 Rev 0

Explotación de la reputación ajena: el aprovechamiento en beneficio propio o ajeno de las ventajas de la reputación industrial, comercial o profesional adquirida por otro en el mercado.

Violación de secretos: la divulgación o explotación, sin autorización de su titular, de secretos industriales o de cualquiera otra clase de secretos empresariales a los que se haya tenido acceso legítimamente, pero con deber de reserva, o ilegítimamente.

Tendrá así mismo la consideración de desleal, la adquisición de secretos por medio de espionaje o procedimientos análogos.

Inducción a la ruptura contractual: la inducción a trabajadores, proveedores, clientes y demás obligados, a infringir los deberes contractuales básicos que han contraído con los competidores.

Violación de normas: la efectiva realización en el mercado de una ventaja competitiva adquirida frente a los competidores mediante la infracción de una norma jurídica.

Pactos desleales de exclusividad: pactar en los contratos de suministro cláusulas de exclusividad, cuando dichas cláusulas tengan por objeto o como efecto, restringir el acceso de los competidores al mercado, o monopolizar la distribución de productos o servicios.

Delito - Violación de reserva industrial o comercial: “El que emplee, revele o divulgue descubrimiento, invención científica, proceso o aplicación industrial o comercial, llegados a su conocimiento por razón de su cargo, oficio o profesión y que deban permanecer en reserva, incurrirá en prisión de treinta y dos (32) a noventa (90) meses y multa de veintiséis punto sesenta y seis (26.66) a tres mil (3.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

En la misma pena incurrirá el que indebidamente conozca, copie u obtenga secreto relacionado con descubrimiento, invención científica, proceso o aplicación industrial o comercial.

La pena será de cuarenta y ocho (48) a ciento veintiséis (126) meses de prisión y multa de ciento treinta y tres punto treinta y tres (133.33) a cuatro mil quinientos (4500) salarios mínimos legales mensuales vigentes, si se obtiene provecho propio o de tercero.” (Código penal, artículo 308)

4.3. Conceptos en materia de protección de datos

Autorización: consentimiento, previo, expreso e informado del titular para llevar a cabo el tratamiento de los datos personales.

Aviso de privacidad: comunicación verbal o escrita generada por el responsable, dirigida al titular para el tratamiento de sus datos personales, mediante el cual se le informa acerca de la existencia de las políticas de tratamiento de información que le serán aplicables, la forma de acceder a las mismas y las finalidades del tratamiento que se pretende dar a los datos personales.

DI25

26/07/2024 Rev 0

Base de datos personales: es todo conjunto organizado de datos de carácter personal, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.

Base de datos automatizada: es el conjunto organizado de datos de carácter personal que son creados, tratados y/o almacenados a través de programas de ordenador o software.

Base de datos no automatizada: es el conjunto organizado de datos de carácter personal que son creados, tratados y/o almacenados de forma manual, con ausencia de programas de ordenador o software.

Cesión de datos: tratamiento de datos que supone su revelación a una persona diferente al titular del dato o distinta de quien está habilitado como cesionario.

Custodia de la base de datos: es la persona física que tiene bajo su custodia la base de datos personales al interior de Dispetrocom.

Dato personal: es cualquier dato y/o información que identifique a una persona física o la haga identificable. Pueden ser datos numéricos, alfabéticos, gráficos, visuales, biométricos, auditivos, perfiles o de cualquier otro tipo.

Dato personal sensible: es una categoría especial de datos de carácter personal especialmente protegidos, por tratarse de aquellos concernientes a la salud, sexo, filiación política, raza u origen étnico, huellas biométricas, entre otros, que hacen parte del haber íntimo de la persona y pueden ser recolectados únicamente con el consentimiento expreso e informado de su titular y en los casos previstos en la ley.

Encargado del tratamiento: es la persona física o jurídica, autoridad pública o privada, que por sí misma o en asociación con otros, realiza el tratamiento de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento.

Fuentes accesibles al público: se refiere a aquellas bases contentivas de datos personales cuya consulta puede ser efectuada por cualquier persona, que puede incluir o no el pago de una contraprestación a cambio del servicio de acceso a tales datos. Tienen esta condición de fuentes accesibles al público las guías telefónicas, los directorios de la industria o sectoriales, entre otras, siempre y cuando la información se limite a datos personales de carácter general o que contenga generalidades de ley. Tendrán esta condición los medios de comunicación impresos, diario oficial y demás medios de comunicación.

Habeas Data: derecho fundamental de toda persona para conocer, actualizar, rectificar y/o cancelar la información y datos personales que de ella se hayan recogido y/o se traten en bases de datos públicas o privadas, conforme lo dispuesto en la ley y demás normativa aplicable.

Principios para el tratamiento de datos: son las reglas fundamentales, de orden legal y/o jurisprudencial, que inspiran y orientan el tratamiento de datos personales, a partir de las

DI25

26/07/2024 Rev 0

cuales se determinan acciones y criterios para dar solución a la posible colisión entre el derecho a la intimidad, habeas data y protección de los datos personales con el derecho a la información.

Propietario de la base de datos: en los procesos de negocios de la empresa, Dispetrocom es propietaria de la base de datos al poseer bajo su responsabilidad el tratamiento de los mismos, su gestión y su control.

Responsable del tratamiento: es la persona física o jurídica, de naturaleza pública o privada, que recoge los datos personales y decide sobre la finalidad, contenido y uso de la base de datos para su tratamiento.

Titular del dato personal: es la persona física cuyos datos son objeto de tratamiento. Respecto de las personas jurídicas se predica el nombre como derecho fundamental protegido constitucionalmente.

Tratamiento de datos: cualquier operación o conjunto de operaciones y procedimientos técnicos de carácter automatizado o no que se efectúan sobre datos personales tales como la recolección, grabación, almacenamiento, conservación, uso, circulación, modificación, bloqueo, cancelación, entre otros.

Usuario: es la persona física o jurídica que tiene interés en el uso de la información de carácter personal.

Delito - Violación de datos personales: es el delito creado por la Ley 1273 de 2009, contenido en el Artículo 269 F del Código Penal Colombiano. El tipo penal es el siguiente: "El que, sin estar facultado para ello, con provecho propio o de un tercero, obtenga, compile, sustraiga, ofrezca, venda, intercambie, envíe, compre, intercepte, divulgue, modifique o emplee códigos personales, datos personales contenidos en ficheros, archivos, bases de datos o medios semejantes, incurrirá en pena de prisión de cuarenta y ocho (48) a noventa y seis (96) meses y en multa de 100 a 1000 salarios mínimos legales mensuales vigentes"

5. Confidencialidad

5.1. Divulgación:

Los empleados asumirán la responsabilidad de toda divulgación de una obra en la cual Dispetrocom, un financiador y/o un tercero tengan derecho. Tratándose de propiedad industrial, especialmente en los resultados (bases de datos de clientes, proveedores, empleados, aliados estratégicos, condiciones comerciales y mercantiles de los contratos, terceros que tengan estrecha relación con el modelo de negocio, cualquiera que tenga vínculo con las actividades que ejecuta Dispetrocom, artículos, publicaciones, ponencias, reseñas bibliográficas, notas de prensa, abstracts, exhibición de carteles o diapositivas con esquemas o diagramas, tesis, conferencias, etc.) relacionados con invenciones o modelos de utilidad, diseños industriales, trazados de circuitos integrados, derechos de obtentor de variedad vegetal u otras creaciones susceptibles de protección.

5.2. Información confidencial suministrada a terceros:

Sólo se podrá revelar información confidencial a terceros, cuando previamente se suscriba un acuerdo de confidencialidad. De la misma forma, en el acuerdo de confidencialidad, el tercero deberá obligarse de forma expresa a no utilizar la información suministrada para ningún propósito comercial, industrial o para cualquier otro que no sea el de evaluar o analizar la obra o invención.

5.3. Información confidencial suministrada a Dispetrocom:

Toda información confidencial suministrada por las personas naturales o jurídicas a Dispetrocom, se sujetará a los términos o condiciones establecidos en el respectivo contrato o convenio, si lo hubiere. Cuando el suministro de la información a un miembro de Dispetrocom se encuentre condicionado a la suscripción de un acuerdo de confidencialidad, éste deberá notificar tal exigencia a Dispetrocom, quien aprobará su elaboración y suscripción. Dispetrocom, cuando lo estime conveniente, podrá registrar las obras o invenciones con el fin de obtener su protección jurídica, conforme a lo establecido en el documento de alistamiento que se entenderá parte integrante de esta política.

5.4. Nueva información generada:

También se considerará confidencial toda nueva información que se genere a partir del desarrollo de objetos contractuales o de acuerdos o convenios

6. Negociación de obras o invenciones

Dispetrocom podrá negociar sus obras o invenciones, en los siguientes eventos; los cuales son enunciativos y no taxativos:

6.1. Transferencia parcial o total de la titularidad de la propiedad intelectual.

6.2. Otorgamiento de licencias.

6.3. Participación en una nueva empresa.

6.4. Comercialización directa.

La negociación de obras o invenciones deberá constar en contratos suscritos entre Dispetrocom y terceros. En el caso en que en el contrato inicial no se hubieren estipulado condiciones específicas de negociación, comercialización, participación y demás aspectos relevantes relacionados con la propiedad intelectual generada, se suscribirá un acuerdo entre las partes interesadas, en el cual se regulen estos asuntos.

7. Participación en utilidades.

Dispetrocom podrá reconocer a colaboradores o terceros, una participación en las utilidades que se llegaren a generar como consecuencia de la comercialización de las obras o invenciones, cuando los derechos patrimoniales le correspondan a ésta en todo o en parte. En este caso Dispetrocom será la que defina dicha participación. Las utilidades

DI25

26/07/2024 Rev 0

corresponderán a los ingresos resultantes de la comercialización de la obra o invención, menos los costos y gastos necesarios para su comercialización.

7.1. Estímulos: Dispetrocom establecerá un plan de estímulos para los directivos y colaboradores que generen obras protegibles bajo las normas de propiedad intelectual.

7.2. Condiciones para el pago de estímulos: El reconocimiento de los estímulos a los que se hace referencia en el punto 7.1., se realizará teniendo en cuenta las normas legales aplicables y en especial las de carácter tributario y fiscal. En todo caso, los pagos realizados al autor o inventor que tengan una relación laboral vigente con Dispetrocom se considerarán como ingresos no derivados de la relación laboral.

8. Deberes y derechos

8.1. Son deberes y obligaciones del autor o inventor para con Dispetrocom:

8.1.1. Revelar oportuna y completamente la información relacionada con obras, trabajos de investigación y desarrollos a su cargo.

8.1.2. Proveer asistencia necesaria, en el proceso de protección, desarrollo y comercialización de la propiedad intelectual.

8.1.3. Conservar y dejar registro escrito o electrónico, de los documentos que sean necesarios para la protección de la propiedad intelectual de Dispetrocom.

8.1.4. Acatar todos los acuerdos y/o contratos, como licencias, convenios de financiación conjunta de investigación, acuerdos de intención y en general cualquier norma que reglamente las investigaciones u obras financiadas con dineros propios de Dispetrocom o con dineros públicos o privados pertenecientes a terceros.

8.1.5. Informar a Dispetrocom de cualquier conflicto de interés, real o potencial, que pueda ocasionarse, relacionado con la propiedad intelectual.

8.1.6. Abstenerse de usar en beneficio propio o de un tercero, publicar o divulgar bases de datos de clientes, proveedores, empleados, aliados estratégicos, condiciones comerciales y mercantiles de los contratos, terceros que tengan estrecha relación con el modelo de negocio, cualquiera que tenga vínculo con las actividades que ejecuta Dispetrocom, libros, artículos, ponencias, reseñas bibliográficas, notas de prensa, abstracts, carteles o diapositivas con esquemas o diagramas, tesis, conferencias, etc., relacionados con patentes de invención o modelos de utilidad, diseños industriales, trazados de circuitos integrados, derechos de obtentor de variedad vegetal u otras creaciones susceptibles de protección.

8.1.7. Mantener absoluta reserva sobre los procedimientos, datos, resultados, avances, bitácoras, experimentos y cualquier información que se califique como confidencial relacionada con las obras, trabajos de investigación y desarrollos.

DI25

26/07/2024 Rev 0

8.1.8. Suscribir todos los documentos requeridos por Dispetrocom que sean necesarios para la formalización de las cesiones de derechos a favor de Dispetrocom, según sea el caso.

8.1.9. Responder por los perjuicios ocasionados a terceros o a Dispetrocom debido a la violación de las normas establecidas en el presente documento, y en la legislación nacional.

8.2. Son derechos y potestades del autor o inventor:

8.2.1. Respeto por los derechos morales como autores o inventores.

8.2.2. Recibir los porcentajes de participación económica en las utilidades resultantes de la comercialización, conforme a lo estipulado en el presente reglamento.

8.2.3. Recibir información en forma clara y oportuna sobre los trámites de protección y comercialización de la obra o invención.

8.2.4. Decidir no proteger la obra o invención. En este caso, el autor o inventor reconocerá a Dispetrocom todos los gastos de gestión en que ésta haya incurrido.

8.3. Son deberes de Dispetrocom:

8.3.1. Tomar todas las medidas necesarias y razonables para defender la propiedad intelectual o impedir su uso no autorizado.

8.3.2. Brindar capacitación en todo lo concerniente a la gestión de la propiedad intelectual.

8.4. Son potestades de Dispetrocom:

8.4.1. Proteger las obras o invenciones comunicadas por el autor o inventor, cuando la Dirección Nacional de derechos de Autor lo considere pertinente.

8.4.2. Proveer asistencia en el proceso de búsqueda de protección y transferencia de tecnología, cuando lo considere necesario.

8.5. Son derechos de Dispetrocom:

8.5.1. Recibir los porcentajes de participación económica en las utilidades resultantes de la comercialización, conforme a lo estipulado en el presente reglamento.

8.5.2. Recibir toda la información necesaria, clara y oportuna de parte del autor o inventor, para la gestión de la propiedad intelectual al interior de Dispetrocom.

9. Protección de bases de datos - finalidades.

a) Informar a los empleados la prohibición de apropiarse o transferir, sin previa autorización de Dispetrocom, bases de datos de clientes, proveedores, empleados, aliados estratégicos, así como toda documentación utilizada por Dispetrocom para el desarrollo del modelo de negocio y condiciones comerciales y mercantiles de los contratos, terceros que tengan estrecha relación con el modelo de negocio, cualquiera que tenga vínculo con las actividades que ejecuta Dispetrocom, etc. **b)** Informar de forma completa e integral a los

DI25

26/07/2024 Rev 0

clientes, proveedores y empleados de la empresa, representantes legales, gerentes y en general a las personas que los representan de la presente Política para cumplir con la ley y garantizar los derechos de las partes; c) Conservar la información reportada en la Base de Datos con las debidas actualizaciones durante la correspondiente vigencia de la relación contractual; d) Informar a los titulares de los derechos de la información acerca de la transferencia y transmisión de la información de las Bases de Datos a los terceros debidamente autorizados, cumpliendo con los estándares de protección jurídica a los determinados por la ley o indicados por la Superintendencia de Industria y Comercio o autoridad competente.

10. Responsables del tratamiento de la información

La Gerencia de Dispetrocom asume la máxima responsabilidad en la planeación, implementación y control operativo de la información y el manejo de bases de datos de la organización, mediante la asignación de un presupuesto adecuado que incluye personal, formación y capacitación, infraestructura y tecnología para establecerlos, implementarlos y mantenerlos de acuerdo con el aspecto que para ella se requieran.

11. Prohibición de apropiación, transferencia y transmisión de bases de datos

Por un lado, los empleados de Dispetrocom, sin previa autorización de Dispetrocom, no están facultados para utilizar sin autorización, apropiarse, transferir o transmitir bases de datos de clientes, proveedores, empleados, aliados estratégicos y toda documentación relacionada con el modelo de negocio y condiciones comerciales y mercantiles de los contratos, terceros que tenga estrecha relación con el modelo de negocio, cualquiera que tenga vínculo con las actividades que ejecuta Dispetrocom etc. Por otro lado, Dispetrocom podrá transferir y transmitir los datos personales a terceros con quienes tenga relación operativa que le provean de servicios necesarios para su debida operación, o de conformidad con las funciones establecidas a su cargo en las leyes. En dichos supuestos, se adoptarán las medidas necesarias para que las personas que tengan acceso a sus datos personales cumplan con la presente Política y con los principios de protección de datos personales y obligaciones establecidas en la Ley.

En todo caso, cuando Dispetrocom transmita los datos a uno o varios encargados ubicados dentro o fuera del territorio de la República de Colombia, establecerá cláusulas contractuales o celebrará un contrato de transmisión de datos personales en el que indicará:

1. Alcances del tratamiento,

2. Las actividades que el encargado realizará por cuenta del responsable para el tratamiento de los datos personales y,

3. Las obligaciones del Encargado para con el titular y el responsable.

Además de las obligaciones que impongan normas aplicables dentro del citado contrato, deberán incluirse las siguientes obligaciones en cabeza del respectivo encargado:

DI25

26/07/2024 Rev 0

1. Dar Tratamiento, a nombre del responsable, a los datos personales conforme a los principios que los tutelan.
2. Salvaguardar la seguridad de las bases de datos de clientes, proveedores, empleados, aliados estratégicos, condiciones comerciales y mercantiles de los contratos, etc.
3. Guardar confidencialidad respecto del tratamiento de bases de datos de clientes, proveedores, empleados, aliados estratégicos, condiciones comerciales y mercantiles de los contratos, etc.

12. Incumplimiento de la prohibición de apropiación, transferencia y/o transmisión de bases de datos

En caso de que los empleados se apropien, transfieran y/o transmitan bases de datos de clientes, proveedores, empleados, aliados estratégicos, documentación, condiciones comerciales y mercantiles de los contratos, terceros que tengan estrecha relación con el modelo de negocio, cualquiera que tenga vínculo con las actividades que ejecuta Dispetrocom, etc. Tiene como consecuencia la interposición de acciones legales necesarias para la indemnización de daños y perjuicios que se ocasionen a Dispetrocom. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones penales pertinentes con fundamento en el artículo 269 F del Código penal colombiano.

13. Denuncia del incumplimiento de esta política

No dude en informar de cualquier sospecha de irregularidad. Se espera que todos los empleados, contratistas y colaboradores de Dispetrocom que sospechen de algún incumplimiento de esta política lo denuncien informando de ello a su superior inmediato o a Recursos Humanos. Dispetrocom no consiente el ejercicio de ningún tipo de represalia en contra de personas que denuncien o expresen una inquietud u opinión.

14. Acciones por incumplimiento de esta política de propiedad intelectual.

El incumplimiento de las disposiciones de esta política de propiedad intelectual tiene como consecuencia la interposición de las acciones legales necesarias para la indemnización de daños y perjuicios que se ocasionen a Dispetrocom. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones de carácter penal pertinentes con fundamento en el artículo 308 del Código penal colombiano.